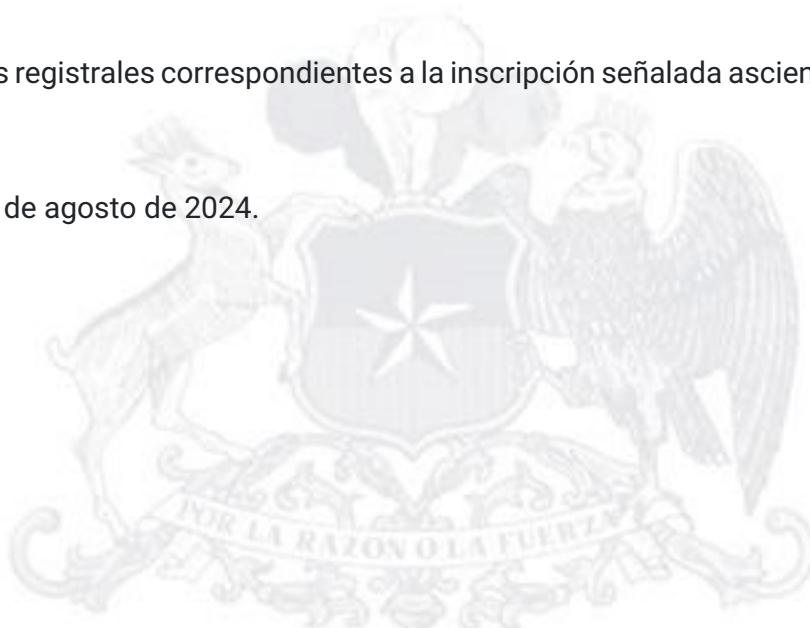


Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que con fecha 28 de agosto de 2024, fue inscrito el documento de PODER de "AGRORESERVAS DE CHILE SpA" a fojas 72456 numero 29109 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$5.900.-

Santiago, 28 de agosto de 2024.



C: 22512698



Código de verificación: cic157843a-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

LS02-08-28-2024 Santiago, veintiocho de agosto del año dos mil
CV/LS veinticuatro.- A requerimiento de don Carlos
Nº 29109 Guzmán Morales, procedo a inscribir lo siguiente:
PODER En Santiago, República de Chile, a doce de Agosto
AGRORESERVAS del año dos mil veinticuatro, ante mí, ANTONIETA
DE CHILE SpA MENDOZA ESCALAS, Abogado, Notario Público Titular
Rep: 35721 de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas
C: 22512698 de Santiago, con oficio en calle San Sebastián
número dos mil setecientos cincuenta, comuna de
Las Condes, comparece: Don ANDRÉS WAGNER MAYR-
MELNHOF, chileno, casado, abogado, cédula
nacional de identidad número cinco millones
setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta
guión tres, domiciliado para estos efectos en
Avenida Andrés Bello número dos mil cuatrocientos
cincuenta y siete, piso diecinueve, Comuna de
Providencia, el compareciente mayor de edad quien
acredita su identidad personal con la cédula
citada y expone: Que, debidamente facultado,
viene en reducir a escritura pública el ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS AGRORESERVAS
DE CHILE SpA, celebrada con fecha doce de Agosto
de dos mil veinticuatro, manifestando que el
texto de ella es fiel con el acta que rola en el
libro de actas respectivo y cuyo tenor es el
siguiente: JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
AGRORESERVAS DE CHILE SpA En Santiago, Chile, a
doce de Agosto de dos mil veinticuatro, siendo
las nueve cero cero horas, en Avenida Andrés
Bello dos mil cuatrocientos cincuenta y siete,

Torre Costanera, piso diecinueve, Providencia, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad AgroReservas de Chile SpA (en adelante también denominada como la "Sociedad" o la "Compañía"), auto-convocada para esta fecha. Presidió accidentalmente la Junta, el abogado de la Compañía don Andrés Wagner Mayr-Melnhof (en adelante también denominado como el "Presidente"), actuando como secretario don Fernando Castro del Rio. I. ASISTENCIA. En el día y hora indicados se encontraban representados en la Junta los titulares del cien por ciento de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad y que se encontraban inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de darse inicio a esta Junta, de conformidad con lo prescrito en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, esto es: a) Don Andrés Wagner Mayr-Melnhof, en representación de AgroSudamerica, LLC, por un millón ciento veinticuatro mil setecientas setenta y cuatro acciones; y b) Don Fernando Castro del Rio, en representación de AgroArgentina, LLC, por novecientas sesenta y cinco mil ciento una acciones. En consecuencia, estuvieron representadas la totalidad de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad, que a la fecha alcanzan la cantidad de dos millones ochenta y nueve mil ochocientas setenta y cinco acciones, esto es, el cien por ciento de

las acciones emitidas con derecho a voto, lo cual se acredita con el Registro de Accionistas que se tuvo a la vista. También se deja constancia que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas sesenta mil seiscientas sesenta y siete número cuarenta y dos mil doscientos diecinueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez.

II. HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES DE REPRESENTACIÓN LEGAL. Los concurrentes firmaron la hoja de asistencia, que contiene el nombre de los accionistas y el número de acciones de que son titulares o que representan, la que se acordó archivar en el legajo de papeles de la Compañía. Asimismo, se aprobó el poder de los accionistas representados sin reparos ni observaciones de ninguna clase. III. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PREVIAS Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA. El Sr. Presidente pidió que se dejara constancia en el acta de lo siguiente: a) La presente junta ha sido auto convocada en conformidad al artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; b) En conformidad al artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, no fue necesario publicar avisos de citación para esta Junta, por cuanto se comprometió la concurrencia de la totalidad de los accionistas titulares, como efectivamente ha ocurrido; c) Conforme con lo prescrito en el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales, tienen derecho a

participar en esta junta, con voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél en que ha de celebrarse la respectiva junta. Agregó que en esta situación se encontraban los accionistas representados, quienes pueden por tanto ejercer válidamente en esta Junta sus derechos de voz y voto. El Presidente manifestó a continuación que encontrándose presentes o debidamente representadas la cantidad de dos millones ochenta y nueve mil ochocientas setenta y cinco acciones, esto es, el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, todas las cuales tenían derecho a participar y votar en la junta, declaraba legalmente constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas. IV. OBJETO DE LA JUNTA. A continuación, el Presidente expresó que esta junta había sido auto-convocada con el objeto de acordar el otorgamiento de poderes al gerente de operaciones de la compañía, don César Marcelo Sáez Ortiz, cédula de identidad número doce millones trescientos mil ochocientos sesenta y nueve guión tres. V. OTORGAMIENTO DE PODERES. El señor Presidente manifiesta la conveniencia de otorgar nuevos poderes al gerente de operaciones de la compañía, don César Marcelo Sáez Ortiz, en adelante también el "Mandatario", a fin de que represente a la sociedad con las siguientes atribuciones: Uno) Comprar, vender, permutar y en

general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles; Celebrar contratos de promesa de compra, de permuta o de cualquier otro tipo, conforme al cual se comprometa la adquisición o se adquieran bienes muebles de cualquier tipo; Se deja expresa constancia que el ejercicio de estas facultades estará limitado hasta un monto máximo de seiscientos millones de pesos - Dos) Tomar en arrendamiento, administración, comodato o concesión, toda clase bienes corporales e incorporales, raíces, derechos de aprovechamiento de aguas y bienes muebles en general; Se deja expresa constancia que el ejercicio de estas facultades estará limitado hasta un monto máximo de seiscientos millones de pesos.- Tres) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la compañía, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar

acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía; Cuatro) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, el Mandatario podrá presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad; firmar la declaración jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Cinco) Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que

sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Seis) Contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Siete) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Ocho) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; El Apoderado es designado como representante de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile, con todas las facultades que para ello se requieran. En consecuencia, este apoderado se entenderá

autorizado para actuar como tal mientras no haya constancia de la extinción del presente poder mediante aviso por escrito dado por la Sociedad a la oficina del Servicio de Impuestos Internos de Chile que corresponda; Realizar todas y cada una de las gestiones a que dé lugar o que se requieran para la tramitación de las solicitudes relativas a derechos de aprovechamiento de aguas, requeridas por la mandante. En el ejercicio de este poder, el mandatario podrá actuar válidamente ante la Dirección General de Aguas y sus Oficinas Regionales y/o provinciales, y ante toda clase de autoridades y organismos de cualquier clase, con todo tipo de solicitudes, presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas y suscribir las escrituras públicas y privadas que sean necesarias para el otorgamiento, traslado, regularización e inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en los Registros Conservatorios respectivos. Nueve) entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, ,«piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Diez) solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier

naturaleza u objeto y sobre cualquier clase, de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Once) representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado el mandatario o delegatario para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir honorarios. Doce) Celebrar cualquier contrato, nominado o no, en la medida que ellos no involucren la enajenación o gravamen de bienes raíces, ni la contratación de deuda. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y

estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar y convenir cláusulas penales y/o multas a favor de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; aceptar derechos y acciones; En relación a la ejecución de estos contratos, estos estarán limitados a un monto máximo de seiscientos millones de pesos.

Trece) Delegar las facultades conferidas en los puntos Uno, Diez, Once y Doce anteriores y conferir mandatos especiales, y revocar tales delegaciones y mandatos cuantas veces lo estime necesario. Sin embargo, las referidas delegaciones u otorgamiento de poderes estarán limitadas para operaciones que no excedan de cien millones de pesos.

VI. VIGENCIA. Los poderes otorgados en virtud de esta escritura tendrán una vigencia de tres años a contar de la fecha de esta escritura y quedará sin efecto una vez transcurrido dicho plazo, a menos que sea revocada expresamente con anterioridad a su vencimiento.

VII. CONSTANCIA. Se deja expresa

constancia que los poderes otorgados en virtud del presente instrumento, revocan los poderes conferidos por escritura pública de fecha veintinueve de Julio de dos mil diecinueve, en la Notaría de Melipilla de don Jaime Arturo Contreras Miranda.

VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: La Junta acordó por unanimidad facultar a los abogados Fernando Castro del Rio y Andrés Wagner Mayr Melnhof para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, y pudiendo delegar este poder total o parcialmente y en una o más personas, reduzcan a escritura pública todo o parte del acta de esta Junta, en uno o más actos si así se estimare necesario, una vez que ésta se encuentre firmada por las personas designadas al efecto y sin esperar su ulterior aprobación.

IX. FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS: Se acordó que el acta de la presente junta sea firmada por todos los asistentes a la misma, incluyendo el presidente, el secretario y los representantes de los accionistas asistentes. Se dejó constancia que el texto del acta que antecede fue leído y aprobado por la totalidad de los asistentes.

X. APROBACIÓN DEL ACTA: Se acordó dejar constancia que el acta de la presente junta se entenderá aprobada desde el momento en que sea firmada por las personas señaladas precedentemente, oportunidad desde la cual se podrán llevar a efecto los ^acuerdos que en ella se consignan. Habiéndose cumplido el

objeto de la convocatoria, el señor Presidente puso término a la junta extraordinaria siendo las nueve cuarenta y cinco horas. Hay firmas". Conforme con el acta adherida al Libro de la sociedad "AGRORESERVAS DE CHILE SpA", que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- Asimismo el abogado don ANDRÉS WAGNER MAYR-MELNHOF declara bajo juramento que las firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron a la Junta.- En comprobante y previa lecturas-firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- Hay firma ilegible.- ANDRÉS WAGNER MAYR-MELNHOF.- Hay firma ilegible.- Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 12 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas. Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.- San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.- Repertorio Nro: 2954 - 2024.- Santiago, 13 de Agosto de 2024.- Emito el presente documento con firma electrónica avanzada.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 60667 número 42219 del año 2010.-